

REF.: Fija costos de reproducción de
Información en el Marco de la
Ley N°20.285

RESOLUCION EXENTA N°J 0277

TALCA, 07 MAY 2010

VISTO S:

1. Los artículos 8; 110 y 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N°100 de 17 de Septiembre de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
2. La Ley N° 19.175, de 1992 y sus modificaciones sobre Gobierno y Administración Regional.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
4. La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en especial lo dispuesto en sus artículos 11° letra k), 17 y 18°, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 13 de 02 de Marzo de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, en especial lo establecido en sus artículos 3° letras d), e), 4° y 20°
5. El Oficio Ord. N° 877 de 08 de Julio de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que instruyó a los órganos y servicios de la Administración del Estado para que se dictara el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de reproducción, considerando criterios de razonabilidad y eficiencia en cuanto a su determinación.
6. Que, al efecto y para la presente resolución, se han tenido en consideración los valores de en mercado corrientes en plaza, y/o los valores de proveedores en convenio marco en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas para la provisión de medios magnéticos.
7. La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1 En el artículo 18° de la Ley N° 20.285 y 20° de su reglamento, se establecen las siguientes criterios en la materia:

- Que, en principio, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.
- Que, la información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles.
- Que, para efectos de lo señalado en la ley y en su reglamento, se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
- Que, la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague dichos costos o valores.
- Que, si el interesado solicita la información y, posteriormente, no paga los costos y demás valores autorizados por la ley, ni retira la información solicitada dentro de los treinta días siguientes después de haber sido puesta a su disposición, los organismos públicos podrán ejercer las acciones correspondientes en su contra y

2 Que para el caso de que en razón del volumen de documentación requerida, del medio en que el requirente haya solicitado la entrega de información u otra causa que signifique un costo adicional no previsto en el presupuesto de la Intendencia Regional, serán de su cargo los costos directos de reproducción, de lo que se le informará oportunamente, así como de la forma en que deberá ingresar el valor de éstos.

3 Que, lo anterior hace necesario establecer y difundir los costos directos de reproducción de la información, fijados sobre la base de parámetros objetivos y que serán de general aplicación.

1 APRUEBASE, en el marco de la normativa antes citada, los siguientes costos de reproducción de información:

Item	Costo unitario \$
FOTOCOPIAS CARTA	25
FOTOCOPIAS OFICIO	25
AMPLIACIÓN	25
REDUCCION	25
Anillado con peine y micas hasta 80 hjs.	700
Anillado con peine y micas hasta 120 hjs.	800
Anillado con peine hasta 200 hjs.	1.000
Anillado Espiral y micas hasta 80 hjs.	700
Anillado Espiral y micas hasta 120 hjs.	900
Anillado Espiral y Micas hasta 200 hjs. y más	1.500
CD	250
DVD	350

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE en el banner Gobierno Transparente de la página Web institucional.

REINALDO LAGOS ROBLEDO
Abogado
Asesor Jurídico



RICARDO GALILEA VIAL
Intendente Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

- Encargada de Transparencia Activa
 - Depto. Administración y Finanzas
 - Depto. Jurídico
 - Coordinador PMG
 - Oficina de Partes
- RGV/RLR/smm.0505